

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 15; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 6 de Diciembre.)

Ministerio de la Gobernacion

REAL DECRETO

A los efectos del art. 44 del reglamento para la ejecución de la ley de Accidentes del trabajo y Real orden de 30 de Agosto último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los Gobernadores civiles remitirán al Ministerio de la Gobernación, antes de 25 de Diciembre, las hojas estadísticas correspondientes á todas las notas autorizadas que hayan enviado á dicho Centro desde la publicación del reglamento mencionado, excepción hecha de aquellas que se refieren á casos de accidentes que aun se encuentren pendientes de resolución en cuanto á las indemnizaciones pedidas.

2.º A contar desde 1.º de Enero

próximo, los Gobernadores enviarán trimestralmente al Ministerio de la Gobernación todas las hojas estadísticas correspondientes á las notas autorizadas que hubiesen remitido durante el trimestre, siempre que las reclamaciones respectivas no se encuentren en el caso del número anterior.

3.º Las hojas estadísticas se su-
etarán estrictamente á las condiciones prescritas por la Real orden de 30 de Agosto, así como al modelo publicado en la Gaceta de 31 del mismo mes.

De real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sres. Gobernadores civiles.

DIRECCIÓN

GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Marina de Cudeyo, de esa provincia, contra providencia de ese Gobierno por la que se le ordenaba hiciera entrega de láminas de propios á la Junta administrativa del pueblo de Elechas, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dias guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Noviembre de 1900.—
El Director general, Luis Espada.

Sr. Gobernador civil de Santander...

Instruido el oportuno expediente en este Ministerio, con motivo del recurso de alzada interpuesto por la Alcaldía de Guriezo, de esta provincia, contra providencia de ese Gobierno que dejó sin efecto otra de la Alcaldía recurrente imponiendo una multa de quince pesetas á los señores Gutiérrez por arrojar escombros en la margen derecha del rio Agüera, sírvase V. S. ponerlo de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Diciembre de 1900.

— El Director general, Luis Espada.

Sr. Gobernador civil de Santander...

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

SECCION DE MINAS

Núm. 9.740

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito.

Hago saber: Que don José Cere

cedo Ezquerria, vecino de Voto, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Lolita», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Ladera de Nates, término de Nates, Ayuntamiento de Voto, que lindan al N. con prado de sucesores de don Manuel Sierra y terreno común y por los demás vientos terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de la portilla del prado de Sierra, perteneciente hoy a los sucesores de don Manuel Sierra, desde este punto se medirán en dirección O. 50 metros fijándose la primera estaca, de esta al S. 400 la segunda, de esta al E. 400 la tercera de esta al N. 400 la cuarta y con 400 metros que se medirán al O. se encontrará la primera estaca, con lo cual queda formado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.741

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don José Cereceda Ezquerria, vecino de Voto, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Pepito», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alta de Nates, término de Nates, Ayuntamiento de Voto, que lindan por todos vientos con terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el extremo E. de la cantera de losa que se halla abierta en dicho paraje, desde este punto se medirán 50 metros en dirección N. fijándose la primera estaca, de esta al O. 800 metros la segunda, de esta al S. 200 la tercera, de esta al E. 800 la cuarta y con 200 metros que se midan al N. se encontrará la primera estaca, con lo cual quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Hago saber: Que don José Cereceda Ezquerria, vecino de Voto, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Pepito», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Alta de Nates, término de Nates, Ayuntamiento de Voto, que lindan por todos vientos con terreno común.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 10 de Mayo de 1899.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.742

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Valentín P. Ramón Lavín Casalis, vecino de esta ciudad, ha presentado el 2 del actual una solicitud de concesión de 32 pertenencias con el nombre de «Dos de Mayo», de mineral de hierro y otros, en el subsuelo del sitio llamado Mazucer, término de Gibaja, Ayuntamiento de Ramales.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 1 de la mina «Los Tres», número 7.188 y a partir de esta y en dirección E. 2° 2' N. se medirán 100 metros fijándose la primera estaca, en esta misma dirección a 600 metros la segunda, de esta al S. 2° 2' E. 100 la tercera, de esta al E. 2° 2' N. 100 la cuarta, de esta al S. 2° 2' E. 200 la quinta, de esta al E. 2° 2' 100 N. la sexta, de esta al S. 2° 2' al E. 300 la séptima, de esta al O. 2° 2' al S. 400 la octava, de esta al N. 2° 2' al O. 100 la novena, de esta al O. 2° 2' 100 la décima, de esta al N. 2° 2' al O. 100 la undécima, de esta al O. 2° 2' S. 100 la duodécima, de esta esta al N. 2° 2' O. 100 la decimatercera, de esta al O. 2° 2' S. 100 la decimacuarta, de esta al N. 2° 2' O. 100 la decimaquinta, de esta al O. 2° 2' S. 100 la decimasexta, de esta al N. 2° 2' O. 100 la decimaséptima, de esta al O. 2° 2' al S. 100 la decimoctava y de esta al N. 2° 2' O. 100 metros, quedando cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que presenten sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.744

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Juan López Tafall, vecino de esta ciudad, ha presentado el 3 del actual una solicitud de concesión de 15 pertenencias con el nombre de «Marqués», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Fuerte, término del Ayuntamiento de Santander.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tomará por punto de partida el desagüe de la parte Norte del depósito de aguas de la Molina, desde donde se medirán al O. 200 metros primera estaca, de esta al N. 250 la segunda, de esta al E. 600 la tercera, de esta al S. 250 la cuarta y con 600 metros al O. se llegará a la primera, quedando cerrado el perímetro de las quince pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 8 de Mayo de 1900.—
El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Núm. 9.749

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de Minas de este distrito,

Hago saber: Que don Esteban de Amézola y Viriga, vecino de Bilbao, ha presentado el 4 del actual una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Aumento», de mineral de hierro, en el subsuelo del sitio llamado Tigo, término del Ayuntamiento de Mollado, que lindan por el N. con la mina titulada «Rica» y por los demás vientos con terrenos comunes.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la primera estaca de la mina «Rica» ó sea el ángulo formado por dicha mina «Rica» al SO. desde este punto al S. se medirán 800 metros clavándose la primera estaca, de esta al E. 500 la segunda, de esta al N. 800 la tercera, de esta al O. 500 la cuarta, quedando así cerrado el perímetro de las cuarenta pertenencias solicitadas.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 16 de Mayo de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Cuerpo de Ingenieros de Minas
JEFATURA DE SANTANDER

En el expediente de expropiación de terrenos para la mina «Gerónima», número 6.353, el Excelentísimo señor Gobernador civil se ha servido dictar con fecha 28 del corriente el siguiente:

DECRETO.—Vista la instancia presentada por los señores E. de Vial y Hermanos solicitando la aplicación de la Ley de expropiación forzosa á los terrenos superficiales de la mina «Gerónima» número 6.353 y, Resultando, Que los documentos que la acompañan son los prevenidos por la Ley.

Que se han hecho las publicaciones correspondientes en BOLETIN OFICIAL de 10 de Febrero del corriente año, y en las tablillas de anuncios de Jefatura de Minas y del Ayuntamiento de Entrambasaguas.

Que no tiene protestas en contra, pues la presentada por don Santiago Hontañón á nombre de don Félix Herreros fué retirada

Que la Jefatura de Minas dá informe favorable sobre la declaración de utilidad pública y necesidad de la ocupación de terrenos para la explotación de dicha mina, y que la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial con fecha 10 de Noviembre del año actual, también informa favorablemente la declaración de utilidad pública de las obras y trabajos necesarios para la explotación de dicha mina «Gerónima».

Considerando lo prevenido en el artículo 13 de la Ley de expropiación forzosa vigente y el 10 de Reglamento para su ejecución.

Vistas las facultades que me concede el artículo 10 de la citada Ley de expropiación vengo en declarar la utilidad pública de las obras y trabajos precisos para explotación de aquella mina conforme se solicita.

Lo que para general conocimiento

to y reclamaciones á que pueda dar lugar se publica en este periódico oficial.

Santander 28 de Noviembre de 1900.— El Ingeniero Jefe, P. O., A. González.

Delegación de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

ANUNCIO.—TIMBRE

La Representación del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, en comunicación de 22 de Noviembre último, participa á esta Delegación, que con fecha 17 del mismo mes ha sido declarado cesante en el cargo que desempeñaba, el Inspector local de la Renta del Timbre del Estado en esta provincia, don Juan Linares y Argüelles.

Lo que por medio del presente anuncio se hace saber para conocimiento del público, y en cumplimiento de lo dispuesto en la precitada orden.

Santander 3 de Diciembre de 1900.— El Delegado de Hacienda, P. O., José Vallecorba.

Administración de Hacienda
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE TRANSPORTES

Circular

La Dirección general de Contribuciones en orden circular de fecha 26 de Noviembre próximo pasado, dice á esta Administración de Hacienda, lo siguiente:

«Con objeto de que se cumpla exacta y oportunamente lo prevenido en los artículos 27 al 30 del Reglamento del impuesto de Transportes, creado por la ley de 20 de Marzo último, invitará V. S. á concertarse con la Hacienda para el pago de aquel tributo en 1901, á las Compañías ó Empresas de que trata el artículo 27 del referido Reglamento, que aún no se hayan concertado, ó cuyos concertos terminen en 31 de Diciembre próximo.

Dicha invitación, que efectuará

V. S. inmediatamente, deberá insertarse en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, y hacerse notoria, además en los pueblos de la misma, por los medios acostumbrados en cada población, á fin de que tenga la mayor publicidad que sea dable, para que las personas interesadas puedan venir á concierto antes de finalizar el corriente año; y sepan que, de no verificarlo, pagarán por medio de recibo desde 1.º de Enero de 1901, á razón de una peseta por metro lineal de recorrido, las Empresas á que se refiere el artículo 28 del citado Reglamento, y satisfarán diez céntimos de peseta por kilómetro, los dueños de diligencias y demás medios de locomoción mencionados en el artículo 29 del mismo reglamento.»

Por tanto esta Administración de Hacienda, invita desde luego á las Compañías ó Empresas de ferrocarriles, tranvías automóviles, coches ripperts y demás carruajes análogos que recorran trayectos fijos, y no cobren más de 50 céntimos de peseta por todo el trayecto; así como también á las Empresas ó dueños de diligencias y demás medios de locomoción con motor de sangre que vayan por caminos ordinarios, cualquiera que sea el precio del billete ó asiento, y cuyo recorrido sea mayor de 35 kilómetros, para que precisamente dentro del presente mes, concurren ante la Delegación de Hacienda, para celebrar el concierto para el pago del impuesto de Transportes en el próximo año de 1901, pues de no hacerlo así, pagarán las primeras á razón de una peseta por metro lineal de recorrido; y las segundas a razón de diez céntimos de peseta por cada kilómetro que los coches recorran en cada viaje.

Lo que se hace público por medio de este diario oficial, encargando con preferencia á los señores Alcaldes de la provincia, que tan pronto como reciban el presente número del BOLETIN OFICIAL, dispongan la publicación de edictos en los sitios de costumbre, haciendo saber el contenido de esta circular, y pueda ser conocida en cada uno de los términos municipales.

Santander 4 de Diciembre de 1900.— El Administrador de Hacienda, A. Flores Puigcerver.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

IMPUESTO DE MINAS

Cánon por superficie

Relación de las cantidades que adeudan á la Hacienda pública por el concepto indicado los señores que á continuación se expresan devengadas en el presupuesto y por las minas que también se detallan, cuya relación se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todos los interesados en la misma, á quienes se advierte que si en el improrrogable plazo de quince días no solventan sus descubiertos, se solicitarán inmediatamente del señor Gobernador civil de la provincia la caducidad de las referidas minas por hallarse en descubierta por un año de los derechos de superficie y estar por lo tanto comprendidos en lo que preceptúan los artículos 22 y 24 del Reglamento de 28 de Marzo de 1900, sin perjuicio de que si resultasen desiertas las subastas que de las precitadas minas han de verificarse, continuará después esta Delegación el procedimiento ordinario de apremio contra los deudores, cuyos expedientes se hallan suspendidos para proceder á la mencionada caducidad, incoándolos contra los que no se hubiesen antes promovido, hasta conseguir hacer efectivos los débitos de que se trata ó llegar á la declaración de insolvencia de los deudores en cuestión.

Exped.º	Números		Nombre de los mineros	Nombre de la mina	Término donde radican	Clase del mineral	Extensión superficial	Presupuestos á que corresponden	Recibos que se adeudan	Importe — Ptas. Cts.	Observaciones
	Carpeta registro										
6.381	1.364	D. Martin Mendicuti	1.ª de Carriedo	Villacarriedo	Hierro	12	98-99-99-900-900	4	77 16		
6.424	1.394	El mismo	Amelia	Idem	Idem	19	98-99-99-900-900	4	123 50		
TOTAL.....										200 66	

Santander 1.º de Diciembre de 1900.—P. O., José Vallcorba.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

DON RAMON PEREZ CECILIA, Secretario de la Audiencia provincial de Santander. Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad á lo establecido en el artículo treinta y tres de la Ley del jurado con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los once Juzgados que comprende este distrito quedaron ultimadas por lo que se refiere al de Laredo en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE LAREDO

JURADOS

CAPACIDADES

(CONCLUSIÓN)

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS	Profesión	Vecindad
1	D. Santiago Bárcena Cantero	Concejal	Laredo
2	Luis Cárdena Díaz	Médico	Idem
3	Joaquín Carreras Landa	Procurador	Idem
4	Juan Domingo Hoceja Rosillo	Médico	Idem
5	Manuel Ontañón Maza	Abogado	Idem
6	Eduardo Avendaño Allende	Farmacéutico	Ampuero
7	Eloy Fernández Landa	Abogado	Idem
8	Francisco Gil Martínez	Concejal	Idem
9	Martín Bengochea Solar	Alcalde	Colindres
10	Jesús Rasines Pascual	Exconcejal	Idem
11	Indalecio Campillo Larrauri	Concejal	Liendo
12	Juan Fernández Gutiérrez	Idem	Idem
13	Faustino Pérez Vélez	Idem	Idem
14	José Ruiz Llánderal	Exconcejal	Idem
15	Esteban Pereda López	Concejal	Limpías
16	Gregorio Rivero Ortiz Rozas	Exconcejal	Idem
17	Emilio Cagiga	Concejal	San Miguel
18	Policarpo Colas Sanchez	Idem	San Mamés
19	Pedro Campo	Exconcejal	San Bartolomé
20	Guillermo Maza Río	Abogado	San Miguel
21	Darío Pacheco Ruiz	Idem	Rada
22	Feliciano Vega Campo	Alcalde	Bádames
23	José Alvarez Aja	Concejal	Liendo
24	Andrés Bárcena Cantero	Idem	Idem
25	Juan Bustamante Martínez	Exconcejal	Idem
26	Policarpo Canales Fernández	Idem	Idem
27	Federico Lastra Mendizabal	Abogado	Idem
28	Domingo Ruiz Bravo	Procurador	Idem
29	Francisco Echevarría Trápaga	Sobrestante	Ampuero
30	Angel Ruiz González	Concejal	Idem
31	Pedro Peña Peña	Médico	Idem
32	Eusebio Bustamante Amilivia	Concejal	Colindres
33	Angel Pascual Aja	Exconcejal	Idem
34	José Campo Cantero	Idem	Liendo
35	Manuel Gil Ortiz	Concejal	Idem
36	José Marañón Luy	Exconcejal	Idem
37	José Villanueva Cantero	Idem	Idem
38	Pablo Peña Toraya	Concejal	Limpías
39	José Alonso Madrazo	Exconcejal	San Mamés
40	Francisco Campo López	Idem	Secadura
41	Vicente Cruz	Idem	Bueras
42	Pablo Polidoro Puente Gargollo	Farmacéutico	San Mamés
43	Serafin Sisniega	Exconcejal	Idem
44	Eulógio Barrio Crespo	Idem	Laredo
45	Hilarión Cuevas Cavada	Médico	Idem
46	Federico Ruiz Arenado	Concejal	Ampuero
47	Adrián Bustillo Abascal	Idem	Colindres
48	Miguel Fernández Gutiérrez	Exconcejal	Liendo

Número de orden	NOMBRES DE LOS JURADOS	Profesión	Vecindad
49	D. Hermenegildo Villanueva Gil	Concejal	Idem
50	Angel Alvo Ateca	Exconcejal	Limpías
51	Leopoldo Cagiga Torre	Idem	San Miguel
52	Félix Otero	Concejal	Rada
53	Manuel Pacheco Vega	Idem	Secadura
54	Juan Clemente Roseñada	Exconcejal	Laredo
55	Julio Vicente Fuentesilla	Concejal	Idem
56	Andrés Gándara Izaguirre	Idem	Idem
57	Lucas Marsella Castillo	Idem	Idem
58	Alejandro Oruña Gándara	Idem	Idem
59	Bernardino Ojeda Rárcena	Exconcejal	Idem
60	Clemente Sanchez Pérez	Retirado del Ejército	Idem
61	Francisco Setián Echevarría	Concejal	Ampuero
62	Isidoro Ortiz Gómez	Idem	Idem
63	Victoriano Rivas del Rivero	Idem	Idem
64	Manuel Arce y Arce	Idem	Colindres
65	José María Polanco Quintana	Idem	Idem
66	Manuel Trápaga Somarriba	Exconcejal	Idem
67	Marcelino Cantero Tagle	Idem	Liendo
68	José María Candina Palacio	Idem	Idem
69	Pablo Marañón Gándara	Idem	Idem
70	Diego Marroquín Villanueva	Idem	Idem
71	José Villanueva Lazbal	Idem	Idem
72	Mariano Aguirre Iturralde	Concejal	Limpías
72	Manuel Cano Piedra	Idem	Idem
74	Manuel Collado Rozas	Exconcejal	Carasa
75	Félx Collado	Idem	Padiérniga

Y para que conste y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de esta provincia á los efectos de la regla sexta del artículo treinta y tres de la Ley que establece el juicio por jurados, expido esta copia certificada en Santander á diez de Agosto de mil novecientos.— Ramón Pérez

Comisión mixta de Reclutamiento DE SANTANDER

EDICTO

Por el presente edicto se cita al mozo Severino Fernández Crespo, número 19 del sorteo de 1896 por el Ayuntamiento de Selaya, cuyo paradero se ignora, á fin de que se presente á ser reconocido ante esta Comisión, el día 10 de Enero próximo y su hora de las nueve de la mañana, parándole en otro caso los perjuicios consiguientes.

Santander 1.º de Diciembre de 1900.

El Gobernador-Presidente,

EL DUQUE DE HOENACHUELOS.

Universidad Literaria de Valladolid

Las vacaciones de Navidad en las escuelas públicas de este distrito

universitario, serán desde el día veintidos de Diciembre al siete de Enero siguiente, ambos inclusive.

Lo que se anuncia en los BOLETINES OFICIALES de las provincias del distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Valladolid 27 de Noviembre de 1900.—El Rector, Antonio Alonso Cortés.

Instituto de segunda enseñanza DE SANTANDER

Los alumnos que fueron suspensos en cualquiera de los dos ejercicios del grado de Bachiller en el pasado mes de Septiembre, podrán repetir dichos ejercicios el día 15 ó 17 del presente mes de Diciembre, conforme á lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 25 de Mayo de 1900.

Lo que de orden del señor Di-

rector se anuncia para que los interesados manifiesten en la Secretaría, con la anticipación debida, si desean repetir dichos ejercicios.

Santander 1.º de Diciembre de 1900.—El Secretario, Francisco López Gómez.

Anuncios oficiales

Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Acordado celebrar la subasta del arbitrio sobre el matadero público de esta villa para 1901, y redactado el pliego de condiciones á que ha de atenderse el remate, se halla aquél de manifiesto en Secretaría á fin de que conforme al artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril último, en el plazo de diez días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse cuantas reclamaciones se quiera, advirtiéndose que trascurrido aquel plazo no será atendida ninguna de las

que se produzcan.

Cabezon de la Sal 17 de Noviembre de 1900.—El Alcalde accidental, Antonio Muñoz.

Ayuntamiento de Bareyo

Se halla expuesto al público el presupuesto municipal ordinario para el año de 1901 durante el término de quince días, á contar de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo.

Bareyo 10 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, Valentin Contreras.

Ayuntamiento de Bárcena de Cicero

La matrícula industrial de este término para el año de mil novecientos uno, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, desde esta fecha y la de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dentro de dicho plazo pueden hacerse por los interesados las reclamaciones oportunas.

Bárcena de Cicero 12 de Noviembre de 1900.—El Alcalde, José Naveda.

Ayuntamiento de Camargo

Confeccionados el padrón y matrícula de industria, quedan expuestos al público en esta Secretaría, por término de ocho días, para que puedan ser examinados por los que deseen, y hacer las reclamaciones que juzguen convenientes.

Camargo 1.º de Diciembre de 1900.—El Alcalde, M. Ortiz.

Ayuntamiento de Ampuero

Por término de ocho días contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial para el año de 1901 á los efectos de reclamación.

Ampuero 3 de Diciembre de 1900.—El Alcalde, Victor Ruiz.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON MIGUEL LOPEZ Y RUIZ DE LA PEÑA, Juez de primera instancia de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Hago saber: Que el día veinte de Diciembre próximo, á las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Audiencia de este Juzgado el remate de las fincas siguientes:

1ª Una casa sita en el pueblo de Sámano y barrio de Llantadilla, compuesta de primer piso, cuadra y sobrado; linda al frente con cerradura y su corral, espalda con su riadra, derecha con Marcelo Contin, é izquierda camino, mide cuarenta y seis metros cuadrados; valuada en ciento setenta y cinco pesetas.

2ª Una tejavana en dicho pueblo y barrio, linda al N. con camino, O. con corral de la casa anterior, E. con Marcelo Contin y S. con camino carretil; mide cincuenta y seis metros cuadrados; valuada en ciento treinta pesetas.

Las expresadas fincas se rematan para que con su importe y como de la pertenencia de doña Josefa Gimenez, vecina de Sámano, satisfacer las costas que le fueron impuestas por la sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Burgos, en los autos prevenidos por don José Garma y Puente, como representante legal de su esposa doña Josefa Gimenez, sobre que se declare á aquél pobre para litigar con doña Ventura Castaños y otro en una tercería de dominio; se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado por lo menos el diez por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo para la misma, y por último, que hasta la fecha no se han presentado los títulos de propiedad de dichas fincas, cuyas circunstancias se hacen á los efectos oportunos.

Dado en Castro Urdiales á diez de Noviembre de mil novecientos.—Miguel López.—Ante mí, Marcelino del Cueto y Palacio.

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones y coacción contra Onofre Ruiz Cotero, de 29 años, sol-

tero, fegonero, hijo de Victoriano y Feliciano, natural de Puente Arce, vecino de Escobedo y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia, apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo en nombre de S. M. la Reina D.ª Maria Cristina (q. D. g.) Regenta del Reino, ruega y encargo á las autoridades fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de referido procesado.

Dada en Santander á veinte y uno de Noviembre de mil novecientos.—Eladio Gómez Calderón.—El Escribano, J. Gonzalo Pelayo.

DON MIGUEL DE LEONARDO Y PENARANDA, Comandante Juez instructor del segundo Batallón del Regimiento de Sicilia, número siete.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda Compañía del primer Batallón del indicado Cuerpo, Joaquín García López, hijo de Cayetano y de Petra, natural de Casas del Monte, provincia de Cáceres, avechudado en Santander, provincia del mismo, de veintinueve años de edad, casado, de un metro seiscientos veinticinco milímetros de estatura, cuyas señas personales son: pelo y cejas negras, ojos garzos, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, y producción buena, sin señas particulares conocidas, el que fué filiado como sustituto por cambio de situación por Angel Jordán y Vitas, número nueve de Justiniano del reemplazo de mil ochocientos noventa y siete en la Diputación feral y provincial de Navarra; á quién de orden del Excelentísimo señor Capitán General del Norte me hallo instruyendo causa por la falta grave de segunda deserción, siendo indultado de la primera.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo, á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su

publicación en la Gaceta de Madrid, se presente en el cuartel de San Telmo de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino compareciese en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado procesado, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insertese en la Gaceta de Madrid y BOLETINES OFICIALES de las provincias de Guipuzcoa, Cáceres y Santander.

Dado en San Sebastián á los diecisiete días del mes de Noviembre de mil novecientos.—Miguel de Leonardo.—Por su mandado: El Sargento Secretario, Federico Lopez.—V. B.º—El Comandante Juez Instructor, Leonardo.

DON RAMON VILARIÑO MAGDALENA, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda por don Vicente y doña Francisca Campo de

la Cuadra, vecinos del Valle de Carranza, y en su nombre por el Procurador don Domingo Bravo, solicitando se les declare con igual derecho entre sí, y con preferencia al de cualquiera otra persona, al patronato de la obra pía «Julian Campo de la Cuadra», que en dicho Valle de Carranza fundó su hermano don Julian Campo de la Cuadra, natural del pueblo de Otides de expresado Valle, y vecino que fué de esta villa de Laredo, en el testamento que otorgó con fecha diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta, ante el Notario de Ampuero don Agapito de Rivas, con objeto de que se dé la instrucción primaria en el indicado pueblo de su naturaleza, se dé carrera mayor á jóvenes varones y para dotar doncellas; cuyo patronato se halla vacante en la actualidad.

En su virtud y de conformidad á lo dispuesto en el artículo mil ciento seis de la ley de Enjuiciamiento civil, he acordado llamar por edictos á los que se crean con derecho al patronato de que se trata, para que en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación del presente en la Gaceta de Madrid, comparezcan á deducirlo ante este Juzgado.

Dado en Laredo á seis de Diciembre de mil novecientos.—Ramon Vilarino.—P. S. M., Zacarias Diaz Romeral.

Anuncios particulares

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 22.397 de 10 obligaciones del ferrocarril de Alar á Santander, expedido á favor de doña Asunción, don Carlos y don José Chardón Herrero, vecinos de esta ciudad, se ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo.

Santander 28 de Noviembre de 1900.—El Director gerente, Rafael Botin y Aguirre.

ADVERTENCIA

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura, sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial.

IMPRENTA

DE LA

-Viuda de Atienza-

LOPE DE VEGA, NUM. 4

Se hacen toda clase de trabajos concernientes al ramo.

PRONTITUD, ESMERO Y ECONOMIA

En virtud de la presente que se exhibe en méritos de la causa criminal sobre lesiones y coacción contra Don Eladio Gomez Calde...
Dado en Castro Urdiales á diez de Diciembre de mil novecientos.—Miguel Lopez.—Ante mí, Marcelino...

Por término de este anuncio desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento la matrícula de la contribución industrial para el año de 1901 á los efectos de...
Ampuero 3 de Diciembre de 1900.

En virtud de la presente que se exhibe en méritos de la causa criminal sobre lesiones y coacción contra Don Eladio Gomez Calde...
Dado en Castro Urdiales á diez de Diciembre de mil novecientos.—Miguel Lopez.—Ante mí, Marcelino...